

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "CIDESI", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ALEJANDO RUBIO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR ADJUNTO DEL SECTOR AERONÁUTICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL INGENIERO JORGE ENRIQUE LEONARDO GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Que en fecha 31 de enero de 2017, se firmó el Convenio de Asignación De Recursos 1000/925/2016, del **FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN ACTIVIDADES ESPACIALES, CONACYT- AEM** con la "LA UNAQ", para el proyecto "Desarrollo de materiales compuestos laminados carbón-carbón para uso en componentes de sistemas de propulsión para lanzadores orbitales y suborbitales" con clave 275425, el cual contempla la participación de Instituciones para el desarrollo del mismo, manifestándose en él, bajo el rublo de otros, aludiendo a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, entre "LA UNAQ" y "CIDESI" conforme al protocolo aprobado para aplicar a dicha convocatoria.

### **DECLARACIONES**

#### **1. DE "CIDESI":**

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaria de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.
- b) Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y

administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- c) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.
- d) **Que el Doctor Felipe Alejandro Rubio Castillo**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento toda vez que acredita su personalidad como Apoderado Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número 45,579 de fecha 29 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.
- e) Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección Adjunta del Sector Aeronáutico, en lo sucesivo “CENTA”, misma que funciona con infraestructura inmobiliaria, equipos y laboratorios ubicados en Carretera Estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan, km 23 No. 22547, Municipio de Colón, Querétaro, en el polígono industrial del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro
- f) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- g) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800, E-mail felipe.rubio@cidesi.edu.mx

## 2. DE “LA UNAQ”:

- a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto por el que se Crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 23 de noviembre del 2007 y reformado el 27 de enero de 2012.
- b) Que su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 del Decreto citado en el punto que

antecede, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; acreditando el cargo que ostenta, con el nombramiento de fecha 30 de enero de 2016, que le fue conferido por el MVZ. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.

- c) Tiene su domicilio en la Carretera Estatal 200 No. 22154, Colonia Parque Aeroespacial de Querétaro, Municipio de Colón. C.P. 76278, en el Estado de Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes UNA-071123-S7A, el cual señala para todos los efectos legales del convenio.

### 3. DE LAS PARTES:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Es su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases para colaborar en el desarrollo del proyecto denominado **“Desarrollo de materiales compuestos laminados carbón-carbón para uso en componentes de sistemas de propulsión para lanzadores orbitales y suborbitales”** del Fondo Sectorial De Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Actividades Espaciales AEM-CONACYT con clave del proyecto 275425, que para los fines de este convenio se identificará como **“EL PROYECTO”**, de acuerdo a los alcances descritos en la Propuesta y en la descripción mostrada en el **Anexo “UNO”** del presente convenio, mismo que forma parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

### SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

De acuerdo a la propuesta y presupuesto final aprobado para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, **“Desarrollo de materiales compuestos laminados carbón-carbón para uso en componentes de sistemas de propulsión para lanzadores orbitales y suborbitales”** **“LA UNAQ”** pagará a **“CIDESI”**, la cantidad total de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA.**

### TERCERA.- FORMA DE PAGO

**“LA UNAQ”**, pagará oportunamente a **“CIDESI”**, los recursos indicados en la Cláusula Segunda de este instrumento, en una sola exhibición en fecha anterior al 27 de febrero de 2018.

“LAS PARTES” acuerdan que la contraprestación antes señalada cubre cualquier procedimiento, método, herramienta tecnológica, asesoría adicional, asistencia técnica, subcontratación de cualquier tercero que “CIDESI”, emplee para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que “LA UNAQ” no pagará ninguna cantidad adicional por dichos conceptos.

El “CIDESI”, deberá presentar la factura a favor de “LA UNAQ” por la ministración de recursos que se recibirá, misma que deberá contar con todos los requisitos señalados en las leyes fiscales vigentes en la fecha del pago.

#### CUARTA.-RESPONSABLES DE “EL PROYECTO”.

Por parte de “LA UNAQ”, se designan a los siguientes funcionarios y en lo subsecuente a quienes los substituyan en sus funciones:

El Responsable Legal es el **Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez de Velasco Rodríguez** en su carácter de Rector de “LA UNAQ”.

El Responsable Técnico y Administrativo es el **C.P. Mario Juárez Figueroa**, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas de “LA UNAQ”** y delegará la administración del proyecto y la responsabilidad Técnica al **Dr. Omar Aconeltzin Jiménez Arévalo**, los cuales tendrán como responsabilidades:

- Liderar y coordinar las actividades del equipo técnico para el desarrollo del proyecto.
- Responsable del control administrativo, contable y fiscal de manera previa y posterior al otorgamiento del recurso.
- Responsable del correcto ejercicio, aplicación y comprobación de “EL PROYECTO” los recursos otorgados por “LA UNAQ” para “EL PROYECTO”.

Por parte de “CIDESI” designa a las siguientes personas y en lo subsecuente a quienes los substituyan en sus funciones:

El Responsable Legal, estarán representados por el **Dr. Felipe Alejandro Rubio Castillo** en su carácter de Apoderado Legal.

El Responsable Técnico y Administrativo es el **Dr. Edgar Adrián Franco Urquiza** de “CIDESI” el cual tendrá como responsabilidades:

- Dirección y seguimiento técnico del proyecto. Autorizaciones, validaciones y liberaciones de etapas técnicas.
- Dirección y seguimiento administrativo del proyecto.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNAQ":**

Para el cumplimiento del presente Convenio específico **LA UNAQ** se compromete a:

- a) Brindar el apoyo y la información pertinente que requiera **"CIDESI"**, durante la elaboración y ejecución de las acciones y programas derivados del presente Convenio.
- b) Aportar los recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"** conforme a lo estipulado en el presente convenio;
- c) Transferir oportunamente los recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"** descritos en la cláusula segunda del presente documento.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE "CIDESI":**

- a) Llevar a cabo las actividades derivadas del presente instrumento, apegándose estrictamente a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y los lineamientos y criterios que se establezcan.
- b) Realizar las actividades de investigación correspondientes al cumplimiento de los entregables descritos en el **Anexo "UNO"** adjunto al presente documento.
- c) Será responsabilidad de **"CIDESI"** la correcta aplicación de los recursos aportados por **"LA UNAQ"**, acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- d) Expedir a favor de **"LA UNAQ"** el recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por la aportación de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS FINANCIEROS**

- a) Los recursos destinados para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, estarán constituidos por aportaciones líquidas transferidas por **"LA UNAQ"** a **"CIDESI"** a través de su órgano administrativo-financiero competente.
- b) La transferencia de los recursos a **"CIDESI"** es de un total de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA** que será transferida por **"LA UNAQ"** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento.

- c) Toda aportación económica transferida a “CIDESI”, deberá ser canalizada a través de su órgano administrativo - financiero del cual realizará el trámite financiero correspondiente, y emitirá los recibos fiscales respectivos.
- d) Las partes podrán subcontratar los servicios en los casos que así lo justifiquen para el desarrollo del presente convenio.

#### **OCTAVA.- COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Trabajar en forma coordinada en el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Llevar a cabo la correcta ejecución de las actividades con la finalidad de lograr el objeto de “EL PROYECTO”, estableciendo de manera detallada los entregables, así como las fechas compromiso de cada una de las actividades establecidas en el **ANEXO UNO** el cual forma parte del presente convenio.
- c) Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de “EL PROYECTO”, descritas en las cláusulas que anteceden;
- d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **NOVENA.- CONTACTOS DE ENLACE.**

Cada parte designa un contacto de enlace que fungirá como representante técnico de cada una de “LAS PARTES” y comunicación para dar seguimiento a lo expresamente pactado en este convenio, siendo las siguientes:

- a) Por parte de “LA UNAQ”, el Dr. Omar Aconeltzin Jiménez Arévalo, con teléfono 4424464329, correo electrónico: omar.jimenez@unaq.edu.mx.
- b) Por parte de “CIDESI”, el Dr. Edgar Adrián Franco Urquiza, con teléfono (442) 2119804 ext. 5382 y correo electrónico edgar.franco@cidesi.edu.mx

Las partes aquí firmantes acuerdan que cualquier cambio en los contactos de enlace se debe notificar por escrito al Responsable Técnico de “EL PROYECTO” de ambas partes.

#### **DÉCIMA. ADENDAS**

En relación con el **Anexo UNO**, “LAS PARTES” acuerdan que paralelo al presente convenio, las mismas en caso de ser necesario firmarán un convenio diverso para efecto de realizar

modificaciones a dicho Anexo en relación con el proyecto a realizar en donde de manera detallada se establecerá los entregables, las actividades a elaborar en conjunto y separado con la finalidad de lograr el proyecto, así como las fechas de entrega de cada una de las actividades y los pagos a realizar, pudiendo con este contrato específico modificar los plazos y condiciones de las actividades a entregar que se detallan este convenio, así como la forma de pago.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DESARROLLADA.**

Respecto a los derechos sobre propiedad intelectual y conocimientos preexistentes de **"LA UNAQ"** o de **"CIDESI"** que estas aporten para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y que pertenezcan a cada una de ellas antes del inicio de **"EL PROYECTO"**, seguirá siendo de su propiedad, ya que el presente Convenio no incluye la transferencia, enajenación o licenciamiento de los referidos derechos, conocimientos o cualquier derecho de propiedad intelectual, por lo que la otra parte no adquirirá ningún derecho sobre ello. Antes del inicio de **"EL PROYECTO"**, las partes identificarán y relacionarán los derechos sobre propiedad intelectual y conocimientos preexistentes propiedad de **"LA UNAQ"** y **"CIDESI"**, que se incorporarán para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

**"LA UNAQ"** y **"CIDESI"** convienen expresamente que la propiedad patrimonial y los derechos de explotación de los registros de derechos de autor así como de los registros de propiedad industrial que se generen o produzcan por las actividades realizadas o ejecutadas por ambas partes en el desarrollo del **"EL PROYECTO"**, conforme al **Anexo UNO** de este instrumento, será determinada para cada invención o derecho de autor que se genere, en el momento que se tenga información suficiente para su registro ante la autoridad competente.

**"LA UNAQ"** realizará los trámites ante las autoridades competentes para obtener la patente o registro que corresponda, a efecto de proteger la referida propiedad intelectual, y en caso de que la autoridad competente otorgue la patente o registro, ambas partes como titulares de los derechos de propiedad intelectual podrán explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad para lo cual solo se requerirá la autorización por escrito de parte la contraria que pretenda explotar de manera escrita y se hará en los términos y condiciones que convengan las partes en el contrato o convenio que suscriban para tal efecto,

**"LA UNAQ"** y **"CIDESI"** se obligan a reconocer en todo momento los derechos morales de los autores que intervengan en el presente estudio de investigación, invención, modelo de utilidad, diseño industrial y demás derecho de propiedad industrial e intelectual.

**"LA UNAQ"** autorizará a **"CIDESI"** previamente y mediante la celebración del acuerdo de licencia correspondiente, a usar los resultados obtenidos por la ejecución del presente convenio con fines de investigación siempre que la misma no genere una competencia directa o indirecta para **"LA UNAQ"** en el ámbito del conocimiento, sector industrial o comercial en el que se enfocó el **"EL PROYECTO"**.



**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en virtud del presente convenio y de los acuerdos específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información de carácter confidencial y reservado, que para efectos de este instrumento se define en los mismos términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, que textualmente dice: *“Se considera SECRETO INDUSTRIAL A TODA INFORMACIÓN de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.”*

Toda Información considerada como “secreto industrial” podrá ser recibida para su aplicación en cada actividad específica en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

En base a lo anterior, la parte que aporte algún “secreto industrial” para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, deberá así comunicarlo a las demás partes involucradas a efecto que el personal que colabore en “**EL PROYECTO**”, suscriba carta de confidencialidad correspondiente, e inclusive a “**LAS PARTES**” firmantes de este convenio.

En la carta de confidencialidad necesariamente se establecerá la obligación de mantener con la reserva necesaria la confidencialidad de cualquier Información que reciban de la otra parte y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Además, “**LAS PARTES**” se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la Información confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y de los acuerdos específicos, que surjan con su motivo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este Convenio, por un periodo de tres años. En el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de “**LAS PARTES**” haya adquirido derivado del presente Convenio.



En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio o los Convenios específicos de colaboración; siempre y cuando, la (s) parte (s) aportante (s) del "secreto industrial", notifique fehacientemente, respecto de la información confidencial que aportará, previo a la firma del acuerdo específico.

Lo establecido en el párrafo anterior, no tendrá validez, respecto del resultado final de "EL PROYECTO" y donde se aplique el "secreto industrial". Asimismo, las partes aplicarán en lo conducente las disposiciones legales y normativas correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte contraria, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El personal que participe en la ejecución de acuerdos específicos al amparo de este convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deben cumplir con las normas vigentes de cada uno de los organismos participantes y acatar aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en el que lleve a cabo "EL PROYECTO".

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", ni su personal, tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarle retrasos por paro de labores académicas o administrativas en sus instalaciones o por otro tipo de siniestros, los que pudieran causar el que éstas queden impedidas para continuar las actividades materia de este Acuerdo. En caso de interrupción de las actividades previstas por causas de fuerza mayor en las instalaciones de "LAS PARTES", la parte afectada por la interrupción se compromete a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio, cualquiera de "LAS PARTES" involucradas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio está supeditada a la vigencia de "EL PROYECTO", así como a sus entregables y los anexos que integren el presente convenio que inicia en fecha de firma de este instrumento y fenece el 28 mes de febrero de 2019.

#### DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" sin que medie resolución judicial alguna, dándose aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los entregables descritos en el Anexo UNO de este Acuerdo, continuarán hasta su total conclusión, siempre y cuando se hayan pagado, "CIDESI", no tendrá obligación de entregarlos si no se ha cubierto el costo, salvo que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIZACIONES

"CIDESI" es el único responsable por cualquier incumplimiento del Convenio. En caso de que el "CIDESI" incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, deberá abonar a "LA UNAQ" una indemnización que cubra todos los daños y perjuicios sufridos.

#### DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" el número de veces que sea necesario, mediante la firma de (los) acuerdo (s) modificadorio (s) respectivo (s), el (los) cual (es) será (n) agregado (s) como adenda (s), numerado (s) en forma progresiva. Y pasarán a formar parte integrante del presente convenio. No se considerará modificado si no existe documento por escrito.

#### DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, a favor de persona alguna, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

#### VIGÉSIMA.- ASPECTOS NO PREVISTOS

Conviene "LAS PARTES" en que, de presentarse aspectos no previstos en el presente instrumento, se reunirán y acordarán lo conducente por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier situación derivada de este convenio, deberán dirigirse al contacto de enlace definido en la cláusula novena del presente documento, quien a su vez tendrá la obligación de en su caso hacerlo saber a las demás partes firmantes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS INTERNAS**

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, será resuelta de manera conjunta entre el responsable administrativo y técnico de las partes, quienes establecerán el plazo durante el cual se debe resolver la controversia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En caso de controversia, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en someterse a la competencia y jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderle presente o futuro.

LEÍDO ESTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"**, LO RATIFICAN Y FIRMAN EL 22 DE FEBRERO DEL 2018, ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO EN DOS TANTOS PARA QUEDAR EN CONFORMIDAD CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

*(Handwritten signatures and marks)*

*SIN TEXTO*

“UNAQ”

Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez  
de Velasco Rodríguez  
Rector

“CIDESI”

Dr. Felipe Alejandro Rubio Castillo  
Director Adjunto Del Sector  
Aeronáutico

C.P. Mario Juárez Figueroa  
Secretario de Administración y  
Finanzas

Dr. Edgar Adrián Franco Urquiza  
Responsable interno del proyecto

Lic. Agustín Alarcón Cabrera  
Abogado General  
UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Convenio / Contrato No. 2018/012  
Revisado por Coordinación Jurídica  
Rubén Gutiérrez 22-Feb-2018  
Nombre y Firma Fecha

## ANEXO UNO

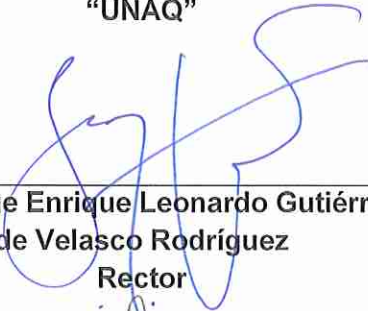
### Actividades

- Procesos de pirolizado de materiales para probetas.
- Realización de pruebas mecánicas cuasi estáticas.
- Evaluación de daños por medios ensayos no destructivos.
- Adición de nano partículas.
- Redacción de un artículo JCR en conjunto la UNAQ.
- Ponencia internacional sobre caracterización mecánica y en fractura de laminados carbón-carbón.

### Entregables

- Reporte técnico de la caracterización mecánica de los laminados Carbón-Carbón.
- Borrador de artículo para revista registradas en el JCR.
- Evidencia de ponencia internacional sobre caracterización mecánica y en fractura de laminados carbón-carbón.

“UNAQ”




Ing. Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez  
de Velasco Rodríguez  
Rector

“CIDESI”



Dr. Felipe Alejandro Rubio Castillo  
Director Adjunto Del Sector  
Aeronáutico



C.P. Mario Juárez Figugeroa  
Secretario de Administración y  
Finanzas



Dr. Edgar Adrián Franco Urquiza  
Responsable interno del proyecto